

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720200031000

Conforme lo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante en cuanto a proveer la corrección de la providencia de fecha 4 de febrero del cursante año, es del caso proceder a ello, teniendo en cuenta que se incurrió en error al indicar en forma errada el nombre del causante – demandante como CASIMIRO SULVARA MARTÍNEZ siendo el nombre correcto **LUIS ARGEMIRO BEDOYA PINEDA (Q.E.P.D.)**, de conformidad con el art 286 del CGP es del caso proveer la corrección.

Igualmente, se ha acreditado la calidad de cónyuge supérstite de la señora DORALICE TELLEZ DE BEDOYA con el registro civil de matrimonio¹ por lo que debe tenerse como sucesora procesal.

Previamente al reconocimiento de la profesional en derecho LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ como apoderada de la entidad demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, alléguese el poder especial conferido por la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS. art. 74 conc. art. 54 del CGP.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

1. Para todos los efectos téngase en cuenta que el nombre correcto del demandante fallecido es **LUIS ARGEMIRO BEDOYA PINEDA (Q.E.P.D.)** siendo errado el que aparece en la providencia de fecha 4 de febrero del corriente año.
2. Tener como sucesora procesal a DORALICE TELLEZ DE BEDOYA en su condición de cónyuge supérstite del precitado causante.
3. Alléguese el poder especial conferido por la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS. a la profesional en derecho LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETÁ para proveer sobre su reconocimiento

NOTIFÍQUESE(2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ C21 pdf 2-3

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2e76bf7a4fa0783085033a1006bfa3e68b6dec45352ebfc269ff3139868702**

Documento generado en 30/03/2022 08:45:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>